



CORRESPONDE AL EXP. N° 4049-6835/89



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 9 MAY 1991

Visto el Expediente N° 4049-6835/89 por el que la Municipalidad de General Pueyrredón fija indicadores urbanísticos particulares para un predio de la localidad de Batán, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 - (O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de General Pueyrredón por la que se fijan indicadores urbanísticos particulares para el inmueble identificado catastralmente como: Circ. IV, Secc. K, Fracc. XIVb, Parc. 5, 6, 7, 8, 9, 20/31 de la localidad de Batán conforme a las Ordenanzas N° 7853/90 y 7951/90 que obran a fs. 21-22-23 y 27 del expediente n° 4049-6835/89 y forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 1338

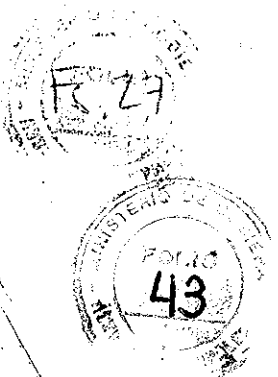
Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de Buenos Aires

Dr. ANTONIO CAFFEROC  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. EDUARDO GUILLOTTI  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



4049-6835/89  
Expte.n° 06835-7-89  
1338



REGISTRO MUNICIPAL  
1 NOV 1990



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón*  
*Departamento Deliberativo*



FECHA DE SANCION : 25 de Octubre de 1990  
NUMERO DE REGISTRO : 0-2072  
1345 D 1990  
EXPEDIENTE H. C. D. ; N°.1523 LETRA D AÑO 1990

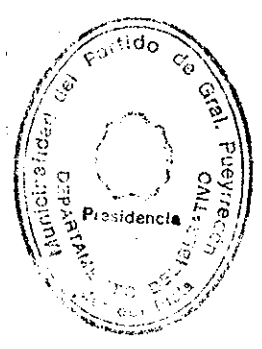
O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 1° de la Ordenanza 7853 por el siguiente:

"Artículo 1°.- Fijáanse indicadores urbanísticos particulares para el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección K, Fracción XIVb, constituido por las parcelas 5,6,7,8,9,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29, 30 y 31, con una superficie total de 6 has, 97a, 58ca, de la localidad de Batán".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

*Faustino V. Chavare*  
FAUSTINO V. CHAVARE  
SECRETARIO INTERINO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Pascual Francisco Scotti*  
PASCUAL FRANCISCO SCOTTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

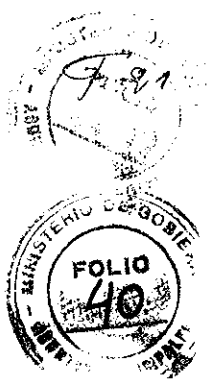
DIRECCION de ADMINISTRACION  
ENTRO 6 AGO 1990

RESPONDE AL EXP. N° 4049-6835/89

Expte.nro. 06835-7-89



1338



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón*  
*Departamento Deliberativo*

FECHA DE SANCION : 31 de Julio de 1990  
NUMERO DE REGISTRO : 0-1959  
EXPEDIENTE H. C. D. ; N° 1345 LETRA D AÑO 1990.-



O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Fijanse indicadores urbanísticos particulares para  
===== el predio identificado catastralmente como: Cir--  
cunscripción IV, Sección K, Fracción XIVb, y constituido por //  
las Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,  
29, 30 y 31, con una superficie total de 69 Ha 76 a, de la loca  
lidad de Batán.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES. Todas aquellas contenidas en la  
===== Ordenanza 5295 y el Reglamento General de Cons---  
trucciones, que no se opongan a las disposiciones de la presen-  
te que es específica para estas parcelas.

Artículo 3°.- NORMAS PARTICULARES. Para todos los efectos emer-  
===== gentes de esta Ordenanza valdrán como referencia  
preliminar los planos de anteproyectos obrantes a fs. 9, 10, 11  
y 12 del expediente 6835-7-89 D.E. (1345-D-90 H.C.D.).

Artículo 4°.- ASIGNACION DE USO E INDICADORES BASICOS.  
===== Usos permitidos: Complejo Recreativo, Deportivo y  
Social.

- Condición de parcela: Uso exclusivo de la actividad.
- F.O.S. máximo: 0,2
- F.I.O.T. máximo: 0,2



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón  
Departamento Deliberativo

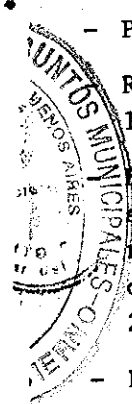
III.

- Tipología edilicia: perímetro libre.
- Plano límite: 9,60m.

Retiros de frente y laterales: 10,00m. forestados dentro del lapso de tres años (en tres etapas anuales).

Espacio urbano: No rige para las parcelas las disposiciones / sobre centro libre de manzana. Los espacios libres permanecerán parquizados o tratados como solados para su eventual uso descubierto, en este último caso en superficie inferior al // 20% del total de espacio verde.

- Estacionamiento vehicular mínimo: Según plano de fs. 9 del expediente 6835-7-89 D.E. (1345-D-90 H.C.D.) deberán ubicarse, dentro del predio, 150 plazas para autos, arboresando con un árbol cada dos plazas de vehículos.



Artículo 5°.- INFRAESTRUCTURA. Son condiciones generales de infraestructura: realizar los proyectos de obtención de agua potable y tratamiento de efluente cloacal de acuerdo a lo que establezca Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Realizar los proyectos, obras y conexiones de energía eléctrica de acuerdo a lo que establezca D.E.B.A.; de alumbrado público y el anteriormente mencionado, de acuerdo al Departamento de Electromecánica (Obras Privadas M.G.P.).

Artículo 6°.- UNIFICACION. Previo a la presentación de los planos de construcción deberá presentar plano de unificación de parcelas, agregando posteriormente la aprobación de Geodesia antes de aprobarse los planos de construcción por parte de la Dirección de Obras Privadas.

Artículo 7°.- APROBACION DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCION. Antes de comenzar los trabajos el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse a la peticionan-

III.

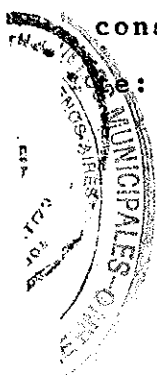


1338

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón*  
*Departamento Deliberativo*

III.

te previo a su otorgamiento, la formación de expediente con la / documentación técnica establecida que corresponda para obras a / construir y que acompañará además en el mismo acto con lo siguiente:

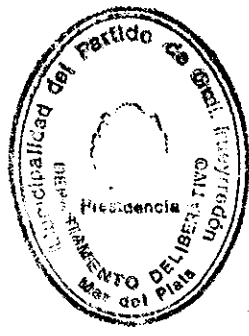


- 7.1. Planta de conjunto a escala 1:200 (mínimo) donde se verifique el cumplimiento de todas las normas urbanísticas de esta Ordenanza.
- 7.2. Las obras deberán iniciarse dentro de los ciento ochenta días de aprobación de los planos de construcción y / continuarlas ininterrumpidamente hasta su finalización en un plazo máximo de dos (2) años.

Artículo 8°.- Lo normado por la presente tendrá validez, en tanto se dé cumplimiento a lo exigido en el artículo 7° de la presente, en un plazo que no excederá los doscientos // cuarenta (240) días corridos a partir de la notificación respectiva.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

*Faustino V. Chavarrí*  
FAUSTINO V. CHAVARRI  
SECRETARIO INTERINO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Pascual Francisco Scotti*  
PASCUAL FRANCISCO SCOTTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE